

ACTUALIDAD JURÍDICA: RECOPIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE ANDALUCÍA

AGRICULTURA

AGRICULTURA: PLAN ESTRATÉGICO 2020

Acuerdo de 12 de Diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico para la Agroindustria de Andalucía, horizonte 2020 (BOJA de 19 de diciembre de 2017, número 241).

ANIMALES DE COMPAÑÍA

ANIMALES DE COMPAÑÍA: CONSEJO ANDALUZ DE PROTECCIÓN: MODIFICACIÓN

Decreto 169/2017 de 24 de octubre, por el que se modifica el Decreto 525/2012, de 27 de noviembre, por el que se crea y regula el Consejo Andaluz de Protección de Animales de Compañía (BOJA de 2 de noviembre de 2017, número 210).

ANIMALES DE COMPAÑÍA: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Decreto 174/2017 de 24 de octubre, por el que se establece el plazo máximo de resolución y notificación así como el porcentaje aplicable a las sanciones pecuniarias de los procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía, incluidos los potencialmente peligrosos (BOJA de 2 de noviembre de 2017, número 210).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa en los procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía, incluidos los considerados potencialmente peligrosos, será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

El porcentaje de reducción de la cuantía de las sanciones pecuniarias, en los supuestos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será con carácter general del 20 por 100 sobre el importe de cada una de las sanciones propuestas, que se elevará al 40 por 100 cuando se trate de infracciones administrativas susceptibles de ser subsanadas y el presunto infractor proceda a la subsanación.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

CÁMARA DE CUENTAS: SECTOR PÚBLICO ANDALUZ

Resolución de 16 de octubre de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe Anual sobre la rendición de cuentas del

Sector Público Local Andaluz, correspondiente al ejercicio 2015 (BOJA de 8 de noviembre de 2017, número 214).

CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

CENTROS DOCENTES PÚBLICOS: CONVENIOS PARA SU UTILIZACIÓN POR LOS ENTES LOCALES: MODELO DE DOCUMENTO

Orden de 28 de septiembre de 2017 de la Consejería de Educación, por la que se hace público el modelo de documento administrativo en el que se formalizarán los convenios con los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y otras Entidades Locales, para el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos fuera del horario escolar (BOJA de 5 de octubre de 2017, número 192).

COMERCIO

COMERCIO: APERTURA EN FESTIVOS: PERMUTA

Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se autoriza a determinados municipios la permuta de un domingo o festivo del calendario en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2018 (BOJA de 7 de diciembre de 2017, número 234).

COMERCIO: PLAN DE INSPECCIÓN 2018

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se aprueba el Plan de Inspección Comercial de Andalucía para el año 2018 (BOJA de 27 de diciembre de 2017, número 246).

COMERCIO: RECONOCIMIENTO FERIAS COMERCIALES: CALENDARIO 2018

Orden de 19 de diciembre de 2017 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se otorga el reconocimiento de la condición de oficial a las Ferias Comerciales de Andalucía y se aprueba el calendario para el año 2018 (BOJA de 28 de diciembre de 2017, número 247).

COMERCIO: COMERCIO AMBULANTE: PRÓRROGA DEL PLAN DE ACTIVACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE 2015/2017

Orden de 26 de diciembre de 2017 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se prorrogan los efectos de la Orden de 23 de enero de 2015, por

la que se aprueba el Plan de Activación del Comercio Ambulante en Andalucía para el periodo 2015/2017 (BOJA de 29 de diciembre de 2017, número 248).

COMUNIDAD GITANA

COMUNIDAD GITANA: PLAN INTEGRAL 2017 - 2020

Acuerdo de 31 de octubre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral para la inclusión de la Comunidad Gitana de Andalucía para el período 2017-2020 (BOJA de 7 de noviembre de 2017, número 213).

CONTRATACIÓN

PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN: RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES Y CUANTÍA ASIGNADA A CADA UNO

Orden de 17 de septiembre de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en Andalucía, y por la Orden de 22 de junio de 2017, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos (BOJA de 20 de octubre de 2017, número 202).

DEPORTE

DEPORTE: CONSEJO ANDALUZ DEL DEPORTE: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto 184/2017 de 14 de noviembre de la Consejería de Turismo y Deporte, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Deporte (BOJA de 23 de noviembre de 2017, número 225).

DISCAPACIDAD

DISCAPACIDAD: DERECHOS Y ATENCIÓN

Ley 4/2017, 25 de septiembre, de 2017, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía (BOJA de 4 de octubre de 2017, número 191). Corrección de errores, BOJA de 9 de noviembre, número 215.

El objeto de la Ley es promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias, impulsar el desarrollo de una sociedad inclusiva, asegurar el carácter transversal, participativo e intersectorial de las actuaciones públicas

de atención a las personas con discapacidad, así como establecer el régimen sancionador de Andalucía en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Todas las Administraciones Públicas andaluzas, y por tanto, los ayuntamientos, se regirán por los siguientes principios en el establecimiento de las políticas públicas dirigidas a la población con discapacidad:

a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.

b) La promoción de la vida independiente.

c) La no discriminación. Para garantizar este derecho, así como el previsto en el apartado e), igualdad de oportunidades, todas las Administraciones Públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, deberán adoptar medidas contra la discriminación, de acción positiva, de igualdad de oportunidades y de fomento y defensa de las personas con discapacidad.

d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.

e) La igualdad de oportunidades.

f) La igualdad entre mujeres y hombres.

g) La normalización.

h) La accesibilidad universal. Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

i) Diseño universal o diseño para todas las personas.

j) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.

k) El diálogo civil. Según este principio, las organizaciones representativas de personas con discapacidad y de sus familias participarán, en los términos que establecen las leyes y demás disposiciones normativas, en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas oficiales que se desarrollan en la esfera de las personas con discapacidad, las cuales garantizarán, en todo caso, el derecho de los niños y las niñas con discapacidad a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

l) El respeto al desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad, y, en especial, de las niñas y los niños con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. Concretamente, las políticas y los programas contra la violencia de género recogerán medidas específicas dirigidas a las mujeres y niñas con discapacidad

m) La transversalidad de las políticas en materia de discapacidad.

Además, y en la medida de sus competencias, las Administraciones Públicas promoverán y favorecerán el uso del sistema braille para garantizar la comunicación accesible de las personas ciegas o con discapacidad visual.

La Junta Arbitral de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de Andalucía es el órgano al que le corresponde la gestión y administración autonómica del sistema arbitral regulado en el artículo 74 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y su normativa de desarrollo, y es competente para resolver, con carácter ejecutivo y vinculante para ambas partes, las quejas o reclamaciones de las personas con discapacidad en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación que afecten al ámbito territorial de Andalucía y no sean competencia de la Junta Arbitral Central de ámbito estatal, y se adscribe a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

El Título IV de la Ley regula una serie de medidas relativas a la protección del derecho a la educación de las personas con discapacidad, normas que son de aplicación a los ayuntamientos en las medidas que ejerzan este servicio público, como por ejemplo, en la prestación del servicio de escuelas infantiles.

El Título V lleva por rúbrica, “De la formación y el empleo”. El Consejo de Gobierno formulará y aprobará periódicamente un plan de empleo de las personas con discapacidad en Andalucía, en cuya elaboración participará la Administración local. A parte de esto, en el acceso al empleo público, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de las Administraciones Públicas de Andalucía se garantizará el principio de igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad. A tales efectos, y de conformidad con el marco normativo estatal, se regularán las medidas de acción positiva que sean necesarias, entre las que se incluirán la exención de algunas de las pruebas y la aplicación del sistema de concurso como sistema de acceso a personal laboral, consistente en la valoración de los méritos, atendiendo a las características de la discapacidad, y la reserva de plazas en las ofertas de empleo público y en las bolsas de trabajo temporal de un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%. Además, se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables establecerán el tipo de sistema selectivo más adecuado en atención a la naturaleza de los diferentes tipos de discapacidad, garantizando de esta forma el principio de igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad. Y, una vez superado dicho proceso, adoptarán las medidas precisas para realizar las adaptaciones en el puesto de trabajo según las necesidades de las personas con discapacidad.

Se establecerán programas de especialización y actualización de carácter general y de aplicación especial para las diferentes discapacidades dirigidos a las personas empleadas públicas con discapacidad.

Se reservará al menos el 5% de plazas para personas con discapacidad en el conjunto del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, o de cualquier otro programa que se desarrolle en el marco de las políticas activas de empleo.

Finalmente, en esta materia, las Administraciones Públicas de Andalucía promoverán, específicamente, la colaboración con entidades de personas con discapacidad, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades formativas al objeto de posibilitar la plena integración de las personas con discapacidad, especialmente en habilidades prelaborales por parte de las personas con discapacidad con mayores necesidades de apoyo en la inserción laboral.

En materia de cultura, deporte, turismo y otras actividades de ocio la Ley impone a las Administraciones Públicas de Andalucía, la obligación de velar por el derecho de las personas con discapacidad a disfrutar en condiciones de igualdad y no discriminatorias, de bienes y servicios, debiendo incorporar los gestores de estas actividades los recursos humanos y materiales adecuados al efecto. Además, las actividades comprendidas en estas materias se llevarán a cabo atendiendo a las características individuales de las personas con discapacidad, y las Administraciones Públicas establecerán los cauces normativos, las medidas de fomento y las ayudas, contando con los representantes de las asociaciones de discapacidad.

El Título VII impone a las Administraciones Públicas que la planificación, el diseño y la urbanización de las vías y demás espacios públicos urbanizados, incluidos los de titularidad privada pero destinados al uso público, así como las edificaciones de uso público y privado, cumplan las condiciones de accesibilidad universal y diseño para las personas con discapacidad, condiciones que serán exigibles para el visado y supervisión de los proyectos y documentos técnicos cuando sean exigibles conforme a la normativa vigente, así como para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, proyectos y documentos técnicos, para la concesión de las preceptivas licencias de edificación y uso del suelo, debiendo justificarse en los anteriores documentos el cumplimiento de las normas sobre accesibilidad.

Los transportes públicos de viajeros de competencia autonómica y local, habrán de cumplir las condiciones de accesibilidad en los términos y plazos establecidos en la normativa aplicable.

La Administración de la Junta de Andalucía y las Administraciones locales deberán aprobar, en las condiciones y plazos que se determinen en la normativa aplicable, planes de accesibilidad para adecuar los entornos susceptibles de ajustes razonables a las exigencias normativas de accesibilidad.

Los espacios con asientos fijos para el público, tales como salones de actos, auditorios, cines u otros espectáculos públicos, dispondrán de plazas reservadas para el uso preferente de personas con discapacidad y sus acompañantes en el número y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

En materia de estacionamiento, además del porcentaje de plazas de aparcamiento en las vías o espacios públicos, y edificaciones de usos públicas reservadas para personas titulares de tarjetas a estos efectos, los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la referida tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo; a estos efectos, los ayuntamientos mediante ordenanza, determinarán las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad. Además, los ayuntamientos facilitarán la reserva de plazas de aparcamiento junto al centro de trabajo o domicilio de las personas o entidades titulares de tarjeta de estacionamiento, regulando mediante ordenanza las condiciones y procedimiento de concesión de estas plazas. Finalmente, los ayuntamientos regularán el acceso gratuito, en las condiciones que se estipulen a las zonas de estacionamiento limitado.

La Junta de Andalucía en colaboración con los ayuntamientos andaluces de más de 20.000 habitantes, elaborará un programa de colaboración para establecer bonotaxis para aquellas personas que no puedan, por su discapacidad, utilizar el transporte público.

En los proyectos de viviendas protegidas, o que conforme a la normativa de aplicación puedan construirse sobre suelos destinados a vivienda protegida, así como de cualquier otro carácter que se construyan, promuevan o subvencionen por las Administraciones Públicas y demás entidades vinculadas o dependientes de estas, se reservará un mínimo del 4% de viviendas de las promociones referidas, en la forma y con los requisitos que se determinen reglamentariamente.

Toda persona con discapacidad tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado.

Las personas con discapacidad usuarias de centros residenciales y centros de día tendrán, además de los derechos reconocidos en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el derecho a participar y a ser oídos, por sí o a través de sus representantes legales, en aquellas decisiones o medidas relacionadas con la atención y convivencia en ellos.

El Consejo de Gobierno formulará y aprobará el Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía con la finalidad de coordinar las políticas y medidas previstas en la presente Ley, en cuya elaboración participará, además de otros entes, la Administración local.

El Título XIII regula el régimen sancionador en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, cuyas sanciones oscilan entre los 301 euro hasta 1.000.000 de euros, atribuyendo a los ayuntamientos la titularidad de la potestad sancionadora en los casos de infracciones por incumplimiento de las exigencias de accesibilidad en espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Finalmente, la Ley deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma, y específicamente la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, el artículo 116 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales y administrativas y la disposición adicional décima del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo y la edificación en Andalucía.

ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS

ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO: MODIFICACIÓN NORMATIVA

Orden de 29 de septiembre de 2017 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas (BOJA de 4 de octubre de 2017, número 191).

La modificación afecta al régimen del pago de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Corporaciones Locales de manera que, una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se transfiera a dichas entidades locales promotoras de los proyectos hasta el 75% del coste incentivado, en concepto de anticipo y articulándose en la propia resolución de concesión de la ayuda la secuencia de justificación de dicha cantidad, y una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto, y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo, se libre el pago del 25% restante.

FOMENTO DE EMPLEO

FOMENTO DEL EMPLEO

Decreto 192/2017, de 5 de diciembre de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía (BOJA de 14 de diciembre de 2017, número 238).

Las medidas de las que pueden ser beneficiarias las entidades locales son:

Desarrollo local, que comprende las siguientes:

- Iniciativa de diagnóstico y prospección de desarrollo local, que tiene por objeto conocer las posibilidades de desarrollo local de los municipios andaluces, atendiendo a su tejido productivo y a la actividad empresarial existente, así como a las oportunidades

de crecimiento de los mismos, prestando especial atención en el sector industrial. Podrán ser entidades beneficiarias los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, las mancomunidades de municipios y otras entidades de desarrollo local de naturaleza pública.

- Iniciativa de cooperación local, que tiene por objeto promover la creación de empleo en el territorio de los municipios andaluces, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, a través de la realización de proyectos que permitan mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación. Pueden tener la condición de entidades beneficiarias los ayuntamientos.

Las normas de desarrollo regularán las bases, condiciones y requisitos para ser entidad beneficiaria.

HACIENDAS LOCALES

HACIENDAS LOCALES: PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: MODIFICACIÓN

Orden de 15 de diciembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidos en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 21 de diciembre de 2017, número 243).

MEDIO AMBIENTE

MEDIO AMBIENTE: PARQUE NATURAL SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS: PLAN DE ORDENACIÓN Y PLAN RECTOR

Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, por el que se declara la zona especial de conservación Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (ES0000035) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (BOJA de 27 de diciembre de 2017, número 246).

OFICINA ANDALUZA DE EVALUACION FINANCIERA

OFICINA ANDALUZA DE EVALUACIÓN FINANCIERA: CREACIÓN

Decreto 168/2017 de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Oficina Andaluza de Evaluación Financiera (BOJA de 27 de octubre de 2017, número 207).

El Decreto crea la Oficina Andaluza de Evaluación Financiera, adscrita a la Viceconsejería competente en materia de Hacienda, con la finalidad de analizar la sostenibilidad financiera de los contratos de concesiones de obras y contratos de gestión de servicios públicos de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; asimismo, la Oficina será competente para informar los proyectos de inversión no incluidos en los contratos anteriores que se ejecuten a través de fórmulas de colaboración público-privada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013.

PRESUPUESTOS

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA 2018

Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (BOJA de 15 de diciembre de 2017, número 239).

El Presupuesto dota con 480.000.000 euros el Fondo de Participación en los tributos de la Comunidad, regulado por la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad, asignándose de la siguiente manera.

- Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 1, se le asigna una dotación de 121.746.915,07 euros.
- Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 2, se le asigna una dotación de 105.344.317,75 euros.
- Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 3, se le asigna una dotación de 76.625.997,61 euros.
- Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 4, se le asigna una dotación de 176.282.769,57 euros.

RECURSOS NATURALES

RECURSOS NATURALES: PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES: PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS

Decreto 150/2017, de 19 de septiembre de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y de la Zona de Especial Protección para las Aves Los Alcornocales (ES0000049), y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales (BOJA de 9 de octubre de 2017, número 194).

SERVICIOS SOCIALES

SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS: MUNICIPIOS: FINANCIACIÓN: MODIFICACIÓN

Orden de 4 de diciembre de 2017 de la Consejería de igualdad y Políticas Sociales, por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2017 (BOJA de 12 de diciembre de 2017, número 236).

SERVICIOS SOCIALES: AYUDAS EXTRAORDINARIAS

Acuerdo de 19 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de las personas perceptoras de las pensiones del Fondo de Asistencia Social y de las beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos para el año 2018 (BOJA de 22 de diciembre de 2017, número 244).

SERVICIOS SOCIALES: DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTOS: DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS

Acuerdo de 19 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia (BOJA de 22 de diciembre de 2017, número 244).

SERVICIOS SOCIALES: RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL

Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (BOJA de 26 de diciembre de 2017, número 245).

TRABAJO

TRABAJO: SEGURIDAD Y SALUD: ESTRATEGIA 2017 - 2022

Acuerdo de 14 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022 (BOJA de 20 de noviembre de 2017, número 222).

Consultar el texto de la Estrategia.

URBANISMO

URBANISMO: CONSEJO ANDALUZ DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Orden de 29 de noviembre de 2017 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA de 5 de diciembre de 2017, número 233).

VOLUNTARIADO

VOLUNTARIADO: IV PLAN: APROBACIÓN

Acuerdo de 17 de octubre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el IV Plan Andaluz del Voluntariado para el período 2017-2020 (BOJA de 25 de octubre de 2017, número 205).

El Plan está disponible en la página web de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.